

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2022

(5).-83.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO DEL HIERRO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, aprobado por mayoría:

“Visto el informe jurídico acerca de la modificación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca del Reglamento que regula el uso y funcionamiento del Camino de Hierro, evacuado por el Asesor Técnico Especialista del Área de Cultura, de fecha 3 de mayo de 2022.

La Comisión Informativa de Cultura acuerda, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista, Ciudadanos y del Diputado no adscrito, proponer al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Reglamento que ha de regir el uso y la utilización del Camino de Hierro, en los siguientes artículos y términos:

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso, protección y funcionamiento del Camino de Hierro, de acuerdo con los usos que le son propios y la normativa de aplicación, así como el procedimiento de autorización de los usos que en su caso sean compatibles y las normas de circulación que en esta se establezcan.

Artículo 2. Competencias de la Diputación de Salamanca

La Diputación de Salamanca dispone del trazado de los 17 kms. de línea férrea que discurren entre la Estación de La Fregeneda y el puente internacional de Barca d'Alva (Portugal), denominado Camino de Hierro, en virtud del convenio suscrito con Adif.

Artículo 4. Usos permitidos y usos compatibles

4.1. Se considerarán usos permitidos en el Camino de Hierro y zona de influencia gestionada por esta Diputación Provincial, los siguientes:



- La circulación de peatones.

Se limita el acceso al recorrido de 17 km a los menores de diez años así como a aquellas personas que sufran o puedan sufrir enfermedades que en función y atendiendo a las características del trazado (tales como cardiopatías, insuficiencias respiratorias u otras de similares características) pudieran derivar en riesgo grave para su vida o integridad debido a las características del trayecto por el que discurre el Camino de Hierro entre vías, túneles y senderos con altura y terrenos escarpados. Los menores de 18 años deberán acceder acompañados de un adulto y acreditar su edad con su DNI, pasaporte, libro de familia o documento equivalente para las posibles verificaciones que durante el recorrido puedan efectuarse por el personal al servicio del Camino de Hierro.

4.2 Se considerarán usos compatibles con el Camino de Hierro aquellos orientados a la circulación de vehículos que presten un servicio público y para los fines propios del mismo, tales como ambulancias, bomberos, cuerpos de seguridad, así como los destinados al servicio y mantenimiento del Camino de Hierro, mediante los accesos establecidos por la autoridad competente y atendiendo a las funciones que tienen encomendadas.

Artículo 5. Usos autorizables

Podrán ser autorizados, previa solicitud a la Diputación de Salamanca y con el correspondiente permiso por parte de la misma, entre otros los siguientes:

- 1.- Actividades lúdicas y recreativas compatibles con los usos permitidos.

Las personas que deseen realizar escalada deberán solicitar la correspondiente autorización y pagar la entrada. Para ello, al pasar por el control de acceso de la estación de La Fregeneda deberán acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil y aceptar las normas de El Camino de Hierro y los condicionantes que establezca la normativa ambiental para realizar la escalada en el Parque Natural de Arribes del Duero.

- 4.- El vuelo de drones con finalidad promocional y en beneficio de la difusión y desarrollo de la provincia, se someterá a la normativa vigente, así como a las autorizaciones favorables tanto de las autoridades del Parque Natural como de la Diputación de Salamanca siempre previa solicitud, que incluirá una memoria de la actividad y declaración responsable.

Artículo 6. Usos prohibidos

- 2.- Transitar por la vía con cualquier animal excepto los perros guía, de conformidad con la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y artículo 46 del Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, aprobado por



Decreto 217/2001, de 30 de agosto y Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aconsejándose en estos casos la asistencia de un acompañante atendiendo a las especiales dificultades del trazado.

13.- Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier instrumental o artefacto de cualquier tipología que pudiera generar riesgo para las personas y el entorno por donde transcurre el Camino de Hierro (tales como aparatos de aerodelismo, mecánicos, eléctricos o de similares características), incluyendo los que se puedan considerar de ocio o de uso en terrenos al aire libre.

16.- Ingerir bebidas alcohólicas y cualquier alimento que no esté contenido en el apartado recomendaciones.

20.- Desvestirse, descalzarse o tumbarse en cualquier punto del recorrido.

Artículo 14. Períodos de funcionamiento y horario

OTOÑO-INVIERNO: Del 30 de octubre al 27 de marzo.

De 9:00 a 16:30 (16:30 límite para finalizar la ruta)

La taquilla permanecerá abierta para la validación de entradas únicamente de 9 a 10 h.

PRIMAVERA-VERANO: Del 28 de marzo al 29 de octubre.

De 7.30 a 15:00 (15:00 límite para finalizar la ruta)

La taquilla permanecerá abierta para la validación de entradas únicamente de 7:30 a 8:30 h.

Los días de cierre quedarán establecidos de la siguiente manera:

1. Lunes cerrado por mantenimiento, excepto festivos y puentes, indicándose la modificación del día semanal de cierre con la debida antelación.
2. Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero.
3. Meses de Julio o agosto según las instrucciones de la autoridad ambiental competente.

Pudiéndose alterar estas fechas por razones justificadas.

La Diputación de Salamanca se reserva la facultad de clausurar, limitar y/o suspender temporalmente la visita, incluso en horario y días de acceso, por motivos de seguridad, conservación, ejecución de obras de reparación, meteorológicos y causas de



fuerza mayor, sin que en estos supuestos se genere derecho alguno a la devolución del importe de la entrada para las personas afectadas, pudiendo canjear la entrada para otro día según disponibilidad, y siempre a través de la web oficial del Camino de Hierro.

Artículo 15. Normas de Obligatorio Cumplimiento

15.1 La circulación peatonal será obligatoria por los lugares reservados para este fin y respetando las normas de urbanidad, usos de la buena costumbre y la señalización existente.

La circulación de las personas será siempre por la derecha, salvo en aquellos tramos en los que no sea posible, norma que debe observarse fundamentalmente en los puentes y túneles. Cuando se crucen dos personas en las mismas, deberá tenerse una precaución máxima al objeto de evitar poner en peligro a quien se sitúe en la barandilla junto al terraplén.

15.3 Visitantes que cuenten con la correspondiente entrada identificada personalmente con su D.N.I. accederán directamente al recorrido por el acceso de la estación de La Fregeneda. Sólo podrá accederse por este lugar habilitado, quedando totalmente prohibido el acceso al mismo por cualquier otro lugar del recorrido, especialmente por los caminos o senderos montañosos que lo circundan, quedando exonerada tanto la Diputación Provincial como la entidad que pueda gestionar el Camino de Hierro de toda responsabilidad que pudiera derivarse a través de cualquier acceso prohibido.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS ENTRADAS Y SU REGULACIÓN

Artículo 16. Obtención de las entradas

16.1 La entrada para acceder y visitar El Camino de Hierro deberá tramitarse obligatoriamente a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en la página web de El Camino de Hierro: www.caminodehierro.es, mediante el sistema de adquisición, siendo obligatorio rellenar el formulario que a tal efecto aparece ahí publicado y aceptar sus condiciones.

Artículo 17. Regulación

17.1 Para visitar El Camino de Hierro será requisito obligatorio estar en posesión de la correspondiente entrada que incluirá el nombre de quien la porta y su DNI o documento equivalente o número de pasaporte (en el caso de menores se incluirá también los datos de la persona responsable), así como el día y la hora de la visita. Los visitantes



que cuenten con la correspondiente entrada accederán directamente al Camino de Hierro por el acceso de la estación de La Fregeneda. Sólo podrá accederse por los lugares que están habilitados, quedando totalmente prohibida la entrada y acceso al mismo por cualquier otro lugar del recorrido, quedando exonerada tanto la Excm. Diputación Provincial de SALAMANCA como la entidad gestora del recurso de toda responsabilidad que pudiera derivarse a través de cualquier acceso prohibido.

17.2 Los visitantes con la entrada efectivamente pagada deben llegar al área de acceso al menos con 30 minutos de antelación respecto del horario indicado en el resguardo de la entrada para la visita, al objeto de organizar el acceso de los visitantes. Además, deberán portar el ticket del parking con la matrícula correspondiente impresa si desean hacer uso de las instalaciones habilitadas para el aparcamiento.

CAPÍTULO VI. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COLECTIVAS ORGANIZADAS

Artículo 18.

Autorización Actividades Colectivas Organizadas

Cualquier iniciativa debidamente justificada para la realización de concentraciones colectivas en la línea férrea deberá solicitarse a la Diputación de Salamanca con una antelación mínima de 15 días naturales.

Segundo.- Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno Provincial adoptará el acuerdo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando de forma definitiva la modificación de los Reglamentos. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo del Pleno.

Cuarto.- El texto del Reglamento, definitivamente aprobado se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Bases de Régimen Local.”

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular, los dos del Grupo Ciudadanos y uno del Diputado no adscrito y con la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista.

LOPD
EL SECRETARIO GENERAL,
LOPD